



Resolución de Superintendencia

Nº 819 -2016-SUCAMEC

Lima, 24 NOV 2016

VISTO: Las Cartas s/n de fechas 21 de octubre y 07 de noviembre de 2016, del Director de la Oficina Federal Alemana para Asuntos Económicos y el Control de las Exportaciones (BAFA); el Memorando Nº 339-2016-SUCAMEC-GP de fecha 22 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Políticas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante las Cartas s/n de fechas 21 de octubre y 07 de noviembre de 2016, el señor Holger Beutel, Director de la Oficina Federal Alemana para Asuntos Económicos y el Control de las Exportaciones (BAFA), en el marco de la cooperación técnica de la Unión Europea para la implementación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), invita a dos (02) funcionarios de la SUCAMEC a participar en la Reunión de Expertos sobre el TCA, la misma que se llevará a cabo los días 29 y 30 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bruselas, Bélgica;

Que, conforme a lo señalado en los documentos en mención, en la referida Reunión se abordarán diversos aspectos relacionados con la cooperación y el rol de los organismos internacionales en la implementación del TCA, así como los desafíos presentados desde la entrada en vigencia del mismo;

Que, a través del Memorando Nº 339-2016-SUCAMEC-GP de fecha 22 de noviembre de 2016, el Gerente de Políticas sustenta la necesidad y conveniencia de la participación de los representantes de nuestra institución en la Reunión a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, señalando que en vista de la entrada en vigor de la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y su Reglamento, resulta necesario considerar que todo cambio normativo requiere estar en concordancia con los instrumentos internacionales relevantes sobre la materia de los cuales el Estado peruano sea parte, siendo que el TCA involucra el despliegue de una serie de políticas en materia de comercio interno, importación, exportación, tránsito, transbordo, corretaje, almacenamiento, registro, entre otros, para lo cual se requiere el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en esta materia;

Que, asimismo, en el aludido Memorando se señala que los temas a desarrollarse en la citada Reunión se encuentran directamente relacionados con la labor que la SUCAMEC viene desempeñando en materia de regulación y fiscalización de armas de fuego, municiones y explosivos de uso civil, principalmente su comercio interno, importación y exportación, así como en la implementación del TCA en el Perú. Además, indica que de esta manera, será posible que la SUCAMEC tome un rol activo en la implementación del primer acuerdo global, jurídicamente vinculante, que regula el comercio de armas convencionales, y establece un marco jurídico de responsabilidad y transparencia en las transferencias internacionales de este tipo de armas;

Que, finalmente señala que de concretarse la participación de la SUCAMEC, se podrá tomar contacto directo con representantes de instituciones pares en el mundo, lo que permitirá no sólo fortalecer las relaciones interinstitucionales a nivel internacional, sino también intercambiar experiencias con funcionarios gubernamentales en materia de control de transferencia de armas y negociaciones internacionales;



Que, es preciso indicar que la BAFA financiará en su totalidad los gastos de participación (pasajes aéreos, alojamiento y alimentación) de los funcionarios designados, lo cual significa que dicho viaje no irrogará gastos al Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, "los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado Peruano, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, el artículo 15, literal h) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente de Políticas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y conforme a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, de los señores Fredy Guido Aragón Valdéz, Gerente de Políticas, y Juan Alberto Dulanto Arias, Gerente de Control y Fiscalización de la SUCAMEC, a la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al señor Juan Carlos Jiménez Arriola, Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, las funciones del Gerente de Políticas y de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción durante los días 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Encargar a la señora Guiselle Olga Marciani Burgos, Gerente de Servicios de Seguridad Privada, las funciones del Gerente de Control y Fiscalización durante los días 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios designados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

